

El importe de dicha multa ha de ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda dentro del plazo de quince días, siguientes al de la fecha de publicación de presente. Contra el referido fallo puede interponer recurso de alzada ante la Sala Tercera (Contrabando) del Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro del indicado plazo, sin que su interposición suspenda la ejecución de la acordada. Asimismo se le requiere para que manifieste si tiene o no bienes y que los describa y valore en relación que debe presentar en el término de tres días en la Secretaría de este Tribunal; en su defecto, por insolvencia, se decretará la vía de apremio y el cumplimiento de la sanción subsidiaria de prisión.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Lugo, 13 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente.—204-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Hilmar Schalck Correa Pereira, súbdito portugués, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 13 de enero de 1971, al conocer del expediente número 550 de 1970, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 5, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con la circulación ilegal de género estancado valorado en la cantidad de 3.375 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Hilmar Schalck Correa Pereira, absolviendo de toda responsabilidad a Santiago González Morales.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante 3.ª del artículo 17 por la cuantía de la infracción.

4.º Imponer la multa siguiente: de 6.750 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido.

5.º Decretar el comiso del tabaco objeto de la infracción en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a, aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo, pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—205-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Sergio Diz Afonso, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 182/70, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1-2, artículo 13 de la Ley de Contrabando en relación con el artículo seis.

Segundo.—Declarar responsables de las expresadas infracciones en concepto de autores, a Sergio Diz Afonso, Alvaro Vasconcelos Mateus y Joao Manuel Dias dos Reis.

Tercero.—Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: La tercera del artículo 17, respecto de Dias dos Reis.

Cuarto.—Imponer las multas siguientes:

Sergio Diz Afonso.—Base: 12.741,65. Porcentaje: 2,67. Multa: 34.020 pesetas.

Alvaro Vasconcelos Mateus.—Base: 12.741,65. Porcentaje: 2,67. Multa: 34.020 pesetas.

Joao Manuel D. Dias dos Reis.—Base: 1.274,20. Porcentaje: 2,00. Multa: 2.548 pesetas.

Totales.—Bases: 26.757,50. Multas: 70.588 pesetas.

Cada sancionado, en caso de insolvencia, deberá cumplir la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad, con el límite máximo de dos años para cada uno de ellos.

Quinto.—Declarar el comiso tanto del café aprehendido determinante de la infracción, como del turismo en que el mismo se transportaba.

Sexto.—Declarar procedente la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 11 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—145-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción e instalaciones del mercado central de abastecimientos, con depósito, tipificación y lonja, en término municipal de Valencia.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras para la construcción e instalaciones del Mercado Central de Abastecimientos, con depósito, tipificación y lonja, en término municipal de Valencia, cuya utilidad pública y declaración de urgencia de la ocupación se entienden implícitas, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, y habiendo sido reconocida dicha utilidad pública y declarada de urgencia la ocupación de dichos bienes por Decreto de 30 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), este Organismo, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y horas que se indican en la adjunta convocatoria para proceder en cada una de las fincas que se relacionan al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas.

Sin perjuicio de su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esa provincia, así como en los periódicos «Levante», «Las Provincias» y «Jornadas», de Valencia, y su exposición en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento, el presente señalamiento será debidamente notificado por cédula a los interesados afectados, los cuales deberán asistir a dicho acto personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario si lo desean.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular alegaciones —al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—, bien previamente, mediante escrito dirigido a las oficinas de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, «Mercavalencia, Sociedad Anónima», sitas en Valencia, calle San Vicente, número 110, o de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta.

Valencia, 19 de enero de 1971.—El Gobernador civil.—1.022-C.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número	Polígono/Parcela	Titular	Calificación	Clase local	Superficie Hectáreas	Fecha convocatoria				Expropiación
						D.	M.	A.	Hora	
1	133/37	Josefa Vivó Tatay	a) Cereal riego	3.ª	0,3438	23	8	71	9,30	Parcial
			b) Camino	—	0,0831					
					0,3769					
2	133/38	Vicente Montesinos Lacomba	Cereal riego	3.ª	0,4543	23	8	71	10,00	Parcial
3	133/39	Concepción Tatay Aznar	Cereal riego	3.ª	0,1311	22	3	71	10,30	Total
4	133/302	Rafael Alarcón Planells	Cereal riego	3.ª	0,5340	22	3	71	11,00	Total
5	133/303	Rafael Alarcón Planells y otros	Camino	—	0,0644	22	3	71	11,30	Total
6	133/40	Concha, Trinidad y Josefa Vázquez	a) Cereal riego	3.ª	0,1014	22	3	71	12,00	Total
			b) Cereal secoano	3.ª	0,0340					
					0,1354					
7	133/41	Carmen Vázquez Ramos	a) Edificación	—	0,0188	22	3	71	12,30	Total
			b) Cereal secoano	3.ª	0,0061					
					0,0249					
8	133/42	José Belenguer Alfonso	a) Cereal riego	3.ª	0,0515	22	3	71	13,00	Total
			b) Edificación	—	0,0195					
			c) Cereal secoano	3.ª	0,0066					
					0,0776					
9	133/43	Dolores Belenguer Navarro	a) Cereal riego	3.ª	0,0683	22	3	71	13,30	Total
			b) Edificación	—	0,0133					
			c) Cereal secoano	3.ª	0,0065					
					0,0881					
10	133/44	Manuel Aznar Vázquez	a) Cereal riego	3.ª	0,0735	22	3	71	14,00	Total
			b) Casa	—	0,0118					
					0,0853					
11	133/45	Francisco y José Ramos Cabo	a) Cereal riego	3.ª	0,4590	22	3	71	14,30	Total
			b) Casa	—	0,0150					
			c) Egido	—	0,0100					
					0,4840					
12	133/266	Francisca Aznar Tamarit	Cereal riego	3.ª	0,0853	23	3	71	9,30	Total
13	133/46	José Alarcón Planells	Cereal riego	3.ª	0,4076	23	3	71	10,00	Total
14	133/47	Josefa Alarcón Planells	a) Edificación	—	0,0102	23	3	71	10,30	Total
			b) Cereal secoano	3.ª	0,0029					
					0,0131					
15	133/48	Rafael Alarcón Planells	a) Edificación	—	0,0119	23	3	71	11,00	Total
			b) Cereal secoano	3.ª	0,0031					
					0,0150					
16	133/49	Patrocinio Villar Rodrigo	a) Edificación	—	0,0146	23	3	71	11,30	Total
			b) Cereal secoano	3.ª	0,0049					
					0,0195					

17	133/50	Vicente Quilis Chornet	b) Edificación	—	0,0099					
					0,4085					
18	133/51	Pascual Quilis Chornet	a) Cereal riego	3.ª	0,0549	23	3	71	12,30	Total
			b) Edificación	—	0,0091					
					0,0640					
19	133/52	Vicente Quilis Chornet	Cereal riego	3.ª	0,0683	23	3	71	13,00	Total
20	133/53	Juan Quilis Chornet	a) Cereal riego	3.ª	0,0446	23	3	71	13,30	Total
			b) Edificación	—	0,0134					
					0,0580					
21	133/54	Ana María Quilis Chornet	Cereal riego	3.ª	0,0501	23	3	71	14,00	Total
22	133/55	José Quilis Chornet	a) Cereal riego	3.ª	0,0540	23	3	71	14,30	Total
			b) Edificación	—	0,0223					
			c) Noria	—	0,0030					
			d) Cereal riego	3.ª	0,0333					
					0,1146					
23	133/205	Desamparados Monrabal Chornet	Cereal riego	3.ª	0,3349	24	3	71	9,30	Total
24	133/206	Viuda de Ignacio de Diego	Cereal riego	3.ª	0,5746	24	3	71	10,00	Total
25	133/231	José Antequera Tatay	Cereal riego	3.ª	0,0653	24	3	71	10,30	Total
26	133/289	Remedios Antequera Tatay	Cereal riego	3.ª	0,0190	24	3	71	11,00	Total
27	133/290	Vicente Antequera Tatay	Cereal riego	3.ª	0,0190	24	3	71	11,30	Total
28	133/291	Pascual Antequera Tatay	Cereal riego	3.ª	0,0370	24	3	71	12,00	Total
29	133/292	Rafael Antequera Tatay	Cereal riego	3.ª	0,0370	24	3	71	12,30	Total
30	133/293	Vicente Antequera Tatay	Cereal riego	3.ª	0,0380	24	3	71	13,00	Total
31	133/229	José y Ana María Quilis Chornet	Cereal riego	3.ª	0,2304	24	3	71	13,30	Total
32	133/230	Luis Belenguer Salcedo	Cereal riego	3.ª	0,2108	24	3	71	14,00	Total
33	133/56	Consuelo y Amparo Quilis Capllure	Cereal riego	3.ª	0,2861	25	3	71	9,30	Total
34	133/207	Viuda de Ignacio Diego	Cereal riego	3.ª	0,1200	25	3	71	10,00	Total
35	133/208	Viuda de Ignacio Diego	Cereal riego	3.ª	0,2454	25	3	71	10,30	Total
36	133/232	Viuda de Ignacio Diego	Cereal riego	3.ª	0,0963	25	3	71	11,00	Total
37	133/209	Tomás Vázquez Soler	Cereal riego	3.ª	0,0963	25	3	71	11,30	Total
38	133/233	Josefa y María Aznar Vázquez	Cereal riego	3.ª	0,0662	25	3	71	12,00	Total
39	133/280	Fernando Lloret Aznar	Cereal riego	3.ª	0,0660	25	3	71	12,30	Total
40	133/234	Francisco Navarro Nacher	Cereal riego	3.ª	0,0680	25	3	71	13,00	Total
41	133/281	Amparo Alagarda Vázquez y otros	Cereal riego	3.ª	0,0660	25	3	71	13,30	Total
42	133/228	Valero Soler Antequera	Cereal riego	3.ª	0,2226	25	3	71	14,00	Total
43	133/57	Elias, Salvador y Rafael Vázquez Chornet	a) Edificación	—	0,0230	26	3	71	9,30	Total
			b) Cereal secoado	3.ª	0,0068					
					0,0298					
44	133/58	Elias, Salvador y Rafael Vázquez Chornet	a) Era	2.ª	0,0282	26	3	71	10,00	Total
			b) Cereal secoado	3.ª	0,0129					
					0,0411					

Finca número	Polígono/Parcela	Titular	Calificación	Clase local	Superficie — Hectáreas	Fecha convocatoria				Expropiación
						D.	M.	A.	Hora	
45	133/227	Ramón Alabau Micó	Cereal riego	3.ª	0,0740	26	3	71	10,30	Total.
46	133/226	Paacual Antequera Micó	Cereal riego	3.ª	0,0730	26	3	71	11,00	Total.
47	133/228	Luis Orient Siurana	Cereal riego	3.ª	0,0831	26	3	71	11,30	Total.
48	133/226	José y Blas Vázquez Orient	Cereal riego	3.ª	0,4005	26	3	71	12,00	Total.
49	133/210	Ramón Alabau Micó	a) Cereal riego	3.ª	0,3683	26	3	71	12,30	Total.
			b) Era	1.ª	0,0115					
					0,3798					
50	133/211	Vicente Alabau Vivó	Cereal secano	3.ª	0,0075	26	3	71	13,00	Total.
51	133/225	Rafael Antequera Tatay y hermanos	a) Cereal riego	3.ª	0,4520	26	3	71	13,30	Total.
			b) Noria	—	0,0033					
					0,4553					
52	133/212	Alfonso y Vicente Vázquez Capllurs	Cereal riego	3.ª	0,2138	26	3	71	14,00	Total.
53	133/213	José Vázquez Orient	Cereal riego	3.ª	0,1704	26	3	71	14,30	Total.
54	133/59	Viuda de Ignacio de Diego	Cereal riego	3.ª	0,2449	27	3	71	9,30	Total.
55	133/214	Severino Orient Siurana	Cereal riego	3.ª	0,0780	27	3	71	10,00	Total.
56	133/282	Vicente Orient Siurana	Cereal riego	3.ª	0,0786	27	3	71	10,30	Total.
57	133/283	Rafael Orient Siurana	Cereal riego	3.ª	0,0785	27	3	71	11,00	Total.
58	133/284	Luis Orient Siurana	Cereal riego	3.ª	0,0785	27	3	71	11,30	Total.
59	133/258	Luis Orient Siurana	Cereal riego	3.ª	0,0298	27	3	71	12,00	Total.
60	133/224	Salvador Vázquez Tatay	Cereal riego	3.ª	0,0984	27	3	71	12,30	Total.
61	133/223	Herederos de Rafael Oliag	Cereal riego	3.ª	0,1080	27	3	71	13,00	Total.
62	133/215	Salvador Rocafull Gimeno	Cereal riego	3.ª	0,3626	27	3	71	13,30	Total.
63	133/216	Salvador Rocafull Gimeno	Cereal riego	3.ª	0,2736	27	3	71	14,00	Total.
64	133/60	Salvador Rocafull Gimeno	Cereal riego	3.ª	0,1709	27	3	71	14,30	Total.
65	133/61	Desamparados Blanch Useres	Cereal riego	3.ª	0,0224	29	3	71	9,30	Total.
66	133/287	Vicente Orient Aznar	Cereal riego	3.ª	0,0245	29	3	71	10,00	Total.
67	133/62	Vicente Alabau Tamarit	Cereal riego	3.ª	0,0260	29	3	71	10,30	Total.
68	133/63	Antonio Vivó Castelló	Cereal riego	3.ª	0,0240	29	3	71	11,00	Total.
69	133/221	Jaime Alagarda Verdeguer	Cereal riego	3.ª	0,1185	29	3	71	11,30	Total.
70	133/217	Vicente Aparici Pla	Cereal riego	3.ª	0,1274	29	3	71	12,00	Total.
71	133/222	Vicente Orient Siurana	a) Cereal riego	3.ª	0,0352	29	3	71	12,30	Total.
			b) Noria	—	0,0028					
					0,0380					
72	133/285	Rafael Orient Siurana	Cereal riego	3.ª	0,0360	29	3	71	13,00	Total.
73	133/286	Luis Orient Siurana	Cereal riego	3.ª	0,0360	29	3	71	13,30	Total.
74	133/287	Severino Orient Siurana	Cereal riego	3.ª	0,0381	29	3	71	14,00	Total.

76	133/99	Juan Soler Real	Cereal riego	3.ª	0,0645	30	3	71	10,00	Total.
77	133/296	Ricardo Soler Real	Cereal riego	3.ª	0,0645	30	3	71	10,30	Total.
78	133/297	Vicente Soler Real	Cereal riego	3.ª	0,0643	30	3	71	11,00	Total.
79	133/100	Francisco Rodrigo Puchadés	a) Cereal riego	3.ª	0,1450	30	3	71	11,30	Total.
			b) Noria	—	0,0028					
					0,1478					
80	133/101	Francisco Ricart Alacreu	Cereal riego	3.ª	0,3145	30	3	71	12,00	Total.
81	133/102	Antonio Vivó Castelló	Cereal riego	3.ª	0,0821	30	3	71	12,30	Total.
82	133/218	Dolores Antequera Guardia	Cereal riego	3.ª	0,0230	30	3	71	13,00	Total.
83	133/219	Concepción Navarro Planells	Cereal riego	3.ª	0,0355	30	3	71	13,30	Total.
84	133/220	Consuelo Alagarda Navarro	Cereal riego	3.ª	0,0210	30	3	71	14,00	Total.
85	133/96	Francisco Planells San Julián	Cereal riego	3.ª	0,1021	31	3	71	9,30	Total.
86	133/97	Ramona y Francisco Orient Tamarit	a) Cereal riego	3.ª	0,2355	31	3	71	10,00	Total.
			b) Noria	—	0,0028					
					0,2383					
87	133/95	Mariano Alabau Vivó	a) Cereal riego	3.ª	0,0265	31	3	71	10,30	Total.
			b) Edificación	—	0,0130					
					0,0395					
88	133/94	Salvador Alabau Vivó	Cereal riego	3.ª	0,0117	31	3	71	11,00	Total.
89	133/93	Vicente Alabau Vivó	Cereal riego	3.ª	0,0028	31	3	71	11,30	Total.
90	133/92	Pascual Orient Ragóns y otros	a) Edificación	—	0,0283	31	3	71	12,00	Total.
			b) Cereal secoano	3.ª	0,0024					
					0,0307					
91	133/91	Emilia Chiner Alagarda	Cereal riego	3.ª	0,0386	31	3	71	12,30	Total.
92	133/235	Comunidad de Regantes del Canal del Turia	a) Acequia	—	0,7490	31	3	71	13,00	Parcial.
			b) Cereal	3.ª	0,0612					
			c) Cereal	3.ª	0,1266					
					0,9268					